## CV-14/97 CV-018 - 1998.

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nosotros. JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi condición de Presidente Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma con cédula de Persona Jurídica No. 4-000-042146-05, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 124, Folio 020, Asiento 061, en adelante denominado "CNP" y RICARDO GARRON FIGULS mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad 1-367-815, en su condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, actuando en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No.25318-P de fecha 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MAG", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

## CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto Ejecutivo No.26117-MAG del 3 de junio de 1997, publicado en La Gaceta No.127 del 3 de julio del mismo año, se implementó un plan de integración para la prestación de servicios en el Sector Agropecuario por parte de las Instituciones integrantes del Sector Agropecuario Nacional.
- 2. Que como objetivo principal de las acciones de reestructuración realizadas en dichas instituciones, es menester dentro de una visión de integración de los servicios que se prestan por parte de éstas, aunar esfuerzos y recursos en beneficio directo de los usuarios o beneficiarios de los servicios que se brindan dentro de las especialidades que cubre cada Institución.

Por lo anterior, suscribimos el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CNP en su afán de cooperación y coordinación con el Sector Agropecuario Nacional y dentro de los lineamientos y directrices que han propuesto para la implementación de un plan de integración de servicios, concede en calidad de préstamo al señor GERSON RODRIGUEZ QUIROS, a fin de que el servidor preste sus servicios a EL MAG, en los programas de Reconversión Productiva y en la Unidad de Planificación Estratégica del Sector Agropecuario Costarricense, cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instituciones.

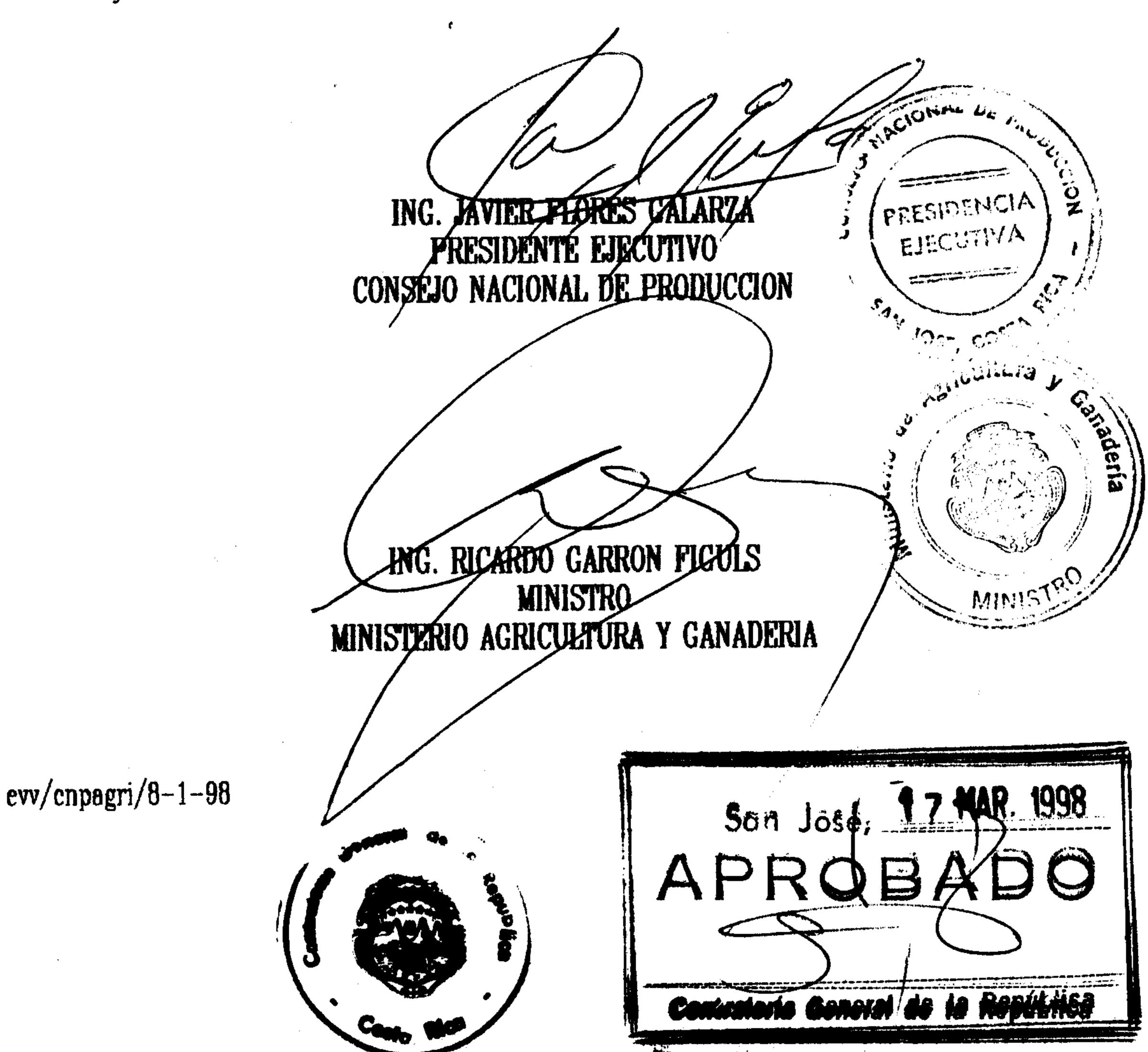
SEGUNDA: El servidor de EL CNP en el cumplimiento de sus labores a EL MAG, responderá jerárquicamente a la Dirección de Extensión Agrícola, a la cual estará sujeto en cuanto a definición de sus actividades, funciones, responsabilidades y deberes, debiendo cumplir sus labores dentro del horario normal de EL MAG.

TERCERA: Para todos los efectos legales el servidor seguirá siendo funcionario de EL CNP, el cual es su patrono y continuará cubriéndole el salario correspondiente; sin embargo EL MAG, cubrirá el pago de viáticos que al mismo pudieren corresponderle por la ejecución de las labores que le sean encomendadas y le brindará el espacio físico y el apoyo logístico requerido, como utilización de equipo, servicios secretariales y otros, pudiendo conducir vehículos de EL MAG, de conformidad con las regulaciones de la Ley de Tránsito, adicionalmente le brindará la capacitación necesaria dentro de sus posibilidades para el mejor cumplimiento de sus funciones, misma que será reconocida por EL CNP para los efectos correspondientes.

CUARTA: En el evento de que en EL CNP se llegare a realizar un estudio de reclasificación de puestos, el señor Gerson Rodríguez Quirós, deberá ser incluido dentro del mismo, para los efectos del mantenimiento de sus derechos y obligaciones. Asimismo, por cualquier causa de finalización del presente Convenio, el funcionario deberá reintegrarse a sus funciones a EL CNP.

QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si las partes expresamente antes de la fecha de su vencimiento, manifiesten su intención de prorrogarlo.

En se de lo anterior y estando consormes las partes, lo aprobamos y sirmamos en la Ciudad de San José a los proceso dias del mes probamos y sirmamos en la noventa y ocho.



## DAJ No. 047-98 24 de marzo, 1998

Ingeniero
Ricardo Garrón Figuls
MINISTRO AGRICULTURA Y GANADERIA

DESPACHO DEL MINISTRO 26 MAR. 1998/WY RECIBIDO

Ingeniero Javier Flores Galarza PRESIDENTE EJECUTIVO

Estimados señor:es

Para su información y fines pertinentes, adjunto sirvanse encontrar copia del Convenio de Cooperación, suscrito entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

No omitimos manifestar que, se debe de comunicar a esta Dirección, con la debida antelación, en caso de que el convenio suscrito requiera prórroga o addendum.

Atentamente.

Lic. Luis Diego Barahona Briceño

DIRECTOR

evv

cc: Gerencia General Auditoria General

